



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis-Tolima, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 2023-00071-00
PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
SOLICIANTE: ARQUIDIOCESIS DEI BAGUE.
CONVOCADO: CEMEX COLOMBIA S.A.

Allegado a través del correo electrónico institucional escrito presentado por el abogado **JUAN CAMILO LUNA RIOS**, quien, según certificado de existencia y representación legal, representa a la convocada **CEMEX COLOMBIA S.A.**; por lo que se tendrá por notificado por conducta concluyente, tal como lo señala el artículo 301 del C.G.P.

"...Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad..."

Así las cosas, se reconoce personería para actuar en representación de la parte convocada **CEMEX COLOMBIA S.A.** a **JUAN CAMILO LUNA RIOS**.

Por Secretaría désele trámite al traslado del recurso antepuesto contra el auto del treinta (30) de Noviembre del presente año.

Correo electrónico institucional perteneciente a este despacho judicial j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb5e2bcf3c546cfbb4f0b1c88df85ed2ab3b35c5d40b812f4f14d460c709459**

Documento generado en 17/01/2024 01:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>